

SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

Art. 6.1. Función Básica: Certificar y fiscalizar en el ámbito de la Aeronavegabilidad mediante un proceso de vigilancia continua a: las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad de hasta 19 pasajeros o un peso máximo de despegue de 5.700 Kg. o menos; a todas las que realizan trabajos aéreos; a la aviación general y a los centros de mantenimiento asociados. Además, certificar y fiscalizar a los organismos nacionales de diseño y fabricación de productos aeronáuticos, sus partes y componentes, aplicándose en cada una de estas áreas la normativa vigente.

Art. 6.2. Denominación del Cargo: La persona a cargo del Subdepartamento "Aeronavegabilidad" se denominará Jefe (a) del Subdepartamento "Aeronavegabilidad".

Art. 6.3. Funciones Específicas:

- a) Certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua, dentro del ámbito de su función básica a:

La condición de aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos, partes y componentes.

Los Centros de Mantenimiento Aeronáutico.

Las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo.

A las empresas que realizan trabajos aéreos sin límite de peso.

Los Clubes Aéreos y aeronaves particulares

La Importación y Exportación de aeronaves, otros productos, partes y componentes.

El Diseño y fabricación de aeronaves, motores, hélices, partes y componentes.

Los Centros de Producción Aeronáutica.

Lo anterior, incluye a Centros de Mantenimiento Aeronáutico y empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); Centros de Mantenimiento Aeronáutico, Clubes Aéreos, empresas chilenas y

aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero y; Centros de Mantenimiento Aeronáutico extranjeros que efectúan mantenimiento a productos aeronáuticos de aeronaves de matrícula chilena.

- b) Fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua, dentro del ámbito de su función básica, al personal aeronáutico con licencia de mantenimiento.
- c) Otorgar, suspender, caducar, modificar y revalidar los certificados de Producción.
- d) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los certificados de aeronavegabilidad.
- e) Emitir Certificados de Aeronavegabilidad de Exportación.
- f) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los certificados de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y de reconocimiento de Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- g) Otorgar, suspender, caducar, convalidar y revalidar los Certificados de Tipo.
- h) Emitir, modificar y/o cancelar Directivas de Aeronavegabilidad.
- i) Participar en el proceso de otorgamiento, suspensión y/o cancelación de los Certificados de Operador Aéreo (AOC).
- j) Otorgar, renovar, revocar, suspender, convalidar o cancelar los certificados, aprobaciones y permisos emitidos en relación con aeronavegabilidad.
- k) Asesorar a los clubes aéreos y a otras entidades aeronáuticas correspondientes a su ámbito de acción.
- l) Evaluar e informar cuando sea requerido, sobre proyectos y recomendaciones OACI u otros organismos aeronáuticos, proponer su respuesta, adopción o adaptación.
- m) Proponer y ejecutar los Convenios de Aeronavegabilidad en el área de su competencia.
- n) Proponer las necesidades de información y de documentación técnica y reglamentaria requerida para el cumplimiento de las funciones del Subdepartamento.
- o) Efectuar auditorias y fiscalizar el desarrollo de la fabricación de piezas y partes, de acuerdo a los Convenios de Aeronavegabilidad.

- p) Mantener un sistema de control de las dificultades en el servicio que sean informadas por las Empresas Aéreas, a fin de generar las acciones preventivas y correctivas que sean pertinentes.
- q) Mantener un sistema de información con los Estados de diseño, de forma tal que cada vez que se haya matriculado una aeronave y para la cual se ha emitido o convalidado un Certificado de Aeronavegabilidad, estos Estados sean informados respecto de la inscripción en el registro de matrícula y sobre la información obligatoria de aeronavegabilidad emitidas por la D.G.A.C.
- r) Fiscalizar el normal funcionamiento de las empresas aéreas y aeronavegabilidad de las aeronaves y; la idoneidad y calificación de los titulares de licencias que participan de ellas.
- s) Programar y ejecutar actividades complementarias (Seminarios, Simposios, Talleres, Grupos de Discusión, etc) orientados a incrementar la interrelación entre la D.G.A.C. y las empresas aéreas de su área de competencia, clubes aéreos, entidades operativas aeronáuticas y operadores en general.
- t) Asesorar al Director de Seguridad Operacional y a otras organizaciones dependientes de la D.G.A.C., en todas aquellas materias que se relacionen con asuntos técnicos u operativos, que digan relación con aspectos de su ámbito de operación.
- u) Gestionar en concordancia con los principios, objetivos y políticas institucionales, en materias de su competencia, con los usuarios del sistema aeronáutico.
- v) Dar cumplimiento a las tareas anuales específicas que se le disponen en la planificación superior, como asimismo, en conjunto con otras organizaciones a aquellas que tengan el carácter de comunes.
- w) Analizar propuestas operacionales que presenten operadores aéreos y que tengan relación con el área de su competencia.
- x) Informar al Director de Seguridad Operacional de aquellas áreas, actividades, condiciones o acciones que representen riesgos a la seguridad.
- y) Participar cuando sea requerido en la investigación de accidentes e incidentes de aviación, mediante la realización de estudios, peritajes de carácter técnico y operativo, u otras actividades relacionadas con su ámbito de acción.

- z) Solicitar cuando sea necesario y participar cuando sea requerido, en la emisión, actualización, modificación y/o cancelación de la normativa técnica aplicable a su ámbito de acción.
- aa) Elaborar los informes de cumplimiento de las tareas asignadas en la planificación superior, como asimismo, de aquellas que se le asignen en forma extraordinaria.
- bb) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos bajo su responsabilidad, velando por su empleo eficiente y oportuno, como asimismo, optimizando la utilización de recursos tecnológicos de apoyo a la gestión.
- cc) Representar los requerimientos de capacitación de su personal, de tal manera que aseguren niveles de desempeño competente a su función y acorde a su desarrollo profesional.
- dd) Representar las necesidades de personal y requerimientos de destinación del Subdepartamento.
- ee) Representar anualmente las necesidades presupuestarias y de equipamiento para apoyar el cumplimiento de las tareas derivadas de sus funciones básicas y específicas, como de aquellas extras que se le asignen.
- ff) Ejercer cuando le hayan sido asignadas, las atribuciones legales delegadas por el Director General de Aeronáutica Civil.

Art. 6.4. Organización

Para cumplimiento de sus funciones, el Subdepartamento Aeronavegabilidad está organizado de acuerdo a la siguiente estructura:

a.- Jefe del Subdepartamento Aeronavegabilidad

Secretaría

b.- Sección Programación y Control

c.- Sección Aeronavegabilidad

d.- Sección Ingeniería

Biblioteca Técnica